INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que incrementa el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.

BOLETÍN Nº 8.814-02

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus integrantes, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia el Ministro señor Cristian Larroulet y las asesoras señoritas Constanza castillo y Carol Parada.

De la Corporación de Estudios para Latinoamérica (CIEPLAN), la Secretaria Ejecutiva del Programa Legislativo, señorita Macarena Lobos.

- - -

Se hace presente que el proyecto de ley en informe fue analizado previamente por la Comisión de Defensa Nacional, en general y en particular.

En virtud de la urgencia con que fue calificado, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda lo discutió, asimismo, en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Incentivar y potenciar la voluntariedad en el cumplimiento del servicio militar, aumentando el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Se señaló que el proyecto de ley tiene como objetivo incrementar la asignación que perciben los soldados conscriptos, de modo de ofrecer una prestación económica que permita hacer más atractiva la presentación y cumplimiento voluntariamente del servicio militar. En concreto, fija un incremento para el personal sujeto a la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, prevista por el decreto ley N° 2.546 de 1979, y que se encuentre entre los grados 32 y 23 de la misma.

Se indicó que la iniciativa irroga un mayor gasto fiscal anual de M$3.856.876, sobre la base de 12.066 beneficiarios y que el mayor gasto fiscal que demande su aplicación durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Ministerio de Defensa y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Puesto en votación en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Artículo 1°

Establece, en su inciso primero, nuevos montos para los grados que indica del artículo 1º del decreto ley Nº 2.546, de 1979, que fija la Escala de Sueldos para las Fuerzas Armadas:

Grados	Montos
23	$95.282
24	$93.269
25	$91.256
26	$89.243
27	$87.232
28	$85.219
29	$83.206
30	$81.195
31	$79.184
32	$75.158

Agrega el inciso segundo que la aplicación de los nuevos montos a los cálculos de sueldo, asignaciones o gratificaciones que se deban pagar en conformidad a esta escala de sueldos, se hará efectiva a partir del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la ley que el presente proyecto propone.

Este último inciso fue objeto de una **indicación de Su Excelencia el Presidente de la República,** para reemplazar la frase final de su inciso segundo, que expresa: “se hará efectiva a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación de esta ley.”, por la siguiente: “se hará efectiva a contar del día 1° de abril del 2013.”.

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Kuschel, Lagos, Novoa y Zaldívar.

Artículo 2°

Establece que el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de la ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, en tanto, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

El artículo 2° fue aprobado con idéntica votación a la señalada precedentemente.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 13 de noviembre de 2012, señala, de manera textual, lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

1. El proyecto de ley tiene como objetivo incrementar la asignación que perciben los soldados conscriptos, de modo de ofrecer una prestación económica que permita hacer más atractiva la presentación y cumplimiento voluntariamente del servicio militar. En concreto, fija un incremento para el personal sujeto a la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, prevista por el decreto ley N° 2.546 de 1979, y que se encuentre entre los grados 32 y 23 de la misma.

2. En la práctica, en dichos grados de la escala de sueldos de las Fuerzas Armadas sólo se encuentran los soldados conscriptos y las soldados voluntarias, todos los que perciben por concepto de asignación mensual no imponible el monto equivalente al sueldo base del grado 32 de dicha escala, en virtud de lo dispuesto por el artículo 191 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1997, Estatuto 'de' Personal de las Fuerzas Armadas, que en la materia fue modificado por el artículo 4° de la ley N° 20.045.

3. Así, el proyecto de ley incrementa los montos fijados para los grados 32 y 31, fijándoles un monto equivalente a $75.158 y $79.184, respectivamente. Asimismo, modifica las asignaciones de los grados 30 al 23, de manera proporcional para ajustarlas a los cambios que se introducen en los grados 32 y 31 con la finalidad de mantener la progresividad entre los distintos grados de la Escala de Sueldos de las Fuerzas Armadas, en virtud del principio de jerarquía administrativa.

4. El Ejército ha reducido su conscripción de 11.700 a 10.942 personas a contar de 2013; esto permite un cierto nivel de ahorro que contribuye marginalmente al financiamiento de este proyecto.

5. El proyecto establece que la fecha de aplicación del incremento del monto de la asignación se hará efectivo a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación de la ley

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos permanentes, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

Miles $ 2012

a) Gastos de Remuneraciones en régimen

Gastos en Personal (sobre promedio anual de conscripción)	4.393.272
* 10.942 conscriptos Ejército	3.979.995
* 754 conscriptos Armada	257.587
* 370 conscriptos FACH	155.690

b) Ahorro Permanente en Gastos de Operación porMenor Conscripción en el Ejército -536.396

III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga **un mayor gasto fiscal anual de M$3.856.876**, sobre la base de 12.066 beneficiarios.

El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto de la Partida Ministerio de Defensa y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

MODIFICACIÓN

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del presente proyecto de ley en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Defensa Nacional en su informe, con la siguiente enmienda:

Artículo 1°

Inciso segundo

Reemplazar la frase final de su inciso segundo, que expresa: “se hará efectiva a partir del día 1° del mes siguiente al de la publicación de esta ley.”, por la siguiente: “se hará efectiva a contar del día 1° de abril de 2013.”. **(Unanimidad 5x0. Indicación S.E. el Presidente de la República).**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

Como consecuencia de la modificación propuesta, el texto del proyecto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Establécense los siguientes montos para los grados que indica del artículo 1º del decreto ley Nº 2.546, de 1979, que fija la Escala de Sueldos para las Fuerzas Armadas:

Grados	Montos
23	$95.282
24	$93.269
25	$91.256
26	$89.243
27	$87.232
28	$85.219
29	$83.206
30	$81.195
31	$79.184
32	$75.158

La aplicación de los nuevos montos a los cálculos de sueldo, asignaciones o gratificaciones que se deban pagar en conformidad

a esta escala de sueldos**, se hará efectiva a contar del día 1° de abril de 2013**.

Artículo 2°.- El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año de entrada en vigencia, se financiará con cargo a los presupuestos institucionales de las Fuerzas Armadas, y en lo que faltare con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Camilo Escalona Medina, Carlos Ignacio Kuschel Silva, Ricardo Lagos Weber y Jovino Novoa Vásquez.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión
RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE INCREMENTA EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE PERCIBEN LOS SOLDADOS CONSCRIPTOS.
BOLETÍN Nº 8.814-02.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: incentivar y potenciar la voluntariedad en el cumplimiento del servicio militar, aumentando el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos.

II. ACUERDOS: aprobado en genera unanimidad 5x0
Indicación de S.E. el Presidente de la República al artículo 1° aprobada 5x0
Artículo 2° aprobado 5x0

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 90 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 2 de abril de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1) Decreto ley N° 2.546, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija escala de sueldos bases para el personal del Ministerio de Defensa Nacional; modifica los D.F.L (G) N° 1 y D.F.L (I) N° 2, ambos de 1968, y otras disposiciones legales.
2) Ley N° 20.045, que Moderniza el Servicio Militar Obligatorio.
3) Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, de Guerra, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Valparaíso, a 14 de mayo de 2013.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión